UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 608 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 AGO. 2017

Visto el expediente administrativo sobre responsabilidad administrativa del Lic. Jorge Luis Huayhua Canahuiri; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, de acuerdo con el artículo 439º, inciso a) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ante la denuncia presentada o la evidencia de que exista falta grave cometida por un docente, el Consejo de Facultad designa una comisión especial, la que en el plazo improrrogable de diez días hábiles investiga los cargos que se imputan al docente. Esta comisión está integrada por tres profesores y un alumno acreditado por el tercio estudiantil, y es presidida por el profesor de mayor categoría o antigüedad. La no incorporación del delegado estudiantil no impide el funcionamiento de la comisión;

Que, conforme se desprende del expediente administrativo, el Lic. Jorge Luis Huayhua Canahuiri, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha incurrido en incumplimiento del régimen de dedicación, por las inasistencias a las sesiones del Departamento Académico de Lenguas y Literatura, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Unidad de Investigación e Innovación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 608 -2017-UNSCH-CU

de la Facultad de Ciencias de la Educación (Memorando Nº 105-2017-FCE/UNSCH) y por laborar en dos entidades públicas (la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Institución Educativa Melitón Carbajal de la Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga), configurando la falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 71º, inciso 12) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en consecuencia, debe remitirse el expediente a la Facultad de Ciencias de la Educación para el deslinde de responsabilidad administrativa del Lic. Jorge Luis Huayhua Canahuiri, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, en armonía con la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de julio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- REMITIR el expediente a la Facultad de Ciencias de la Educación para el deslinde de responsabilidad administrativa del Lic. JORGE LUIS HUAYHUA CANAHUIRI, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, debiendo designar la Comisión Especial de conformidad con el artículo 439º, inciso a) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Facultad de Ciencias de la Educación
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo
CAZP/ywvj